



Código NC-GJ-PO1-1 02-F01	Versión: 02	Página 1 de 1
---------------------------	-------------	---------------

ACUERDO No. 029 DE 2006

Por el cual se autoriza al INSTITUTO DE IDIOMAS, el cobro de derechos pecuniarios por servicios académicos de extensión.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 del 25 de octubre de 2005 y 041 del 08 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 041 del 8 de Julio de 2004, se creó el Instituto de Idiomas para ofrecer capacitación en Idiomas Extranjeros, en la modalidad de aprendizaje autónomo, a estudiantes de la Universidad y a la comunidad en general.

Que le compete al Consejo Superior establecer las tarifas que se han de cobrar por estos servicios.

Que es necesario autorizar el cobro de derechos pecuniarios por servicios académicos en Programas de extensión universitaria.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 07 del 9 de marzo de 2006, acordó recomendar el establecimiento de las tarifas para el cobro de servicios prestados por el INSTITUTO DE IDIOMAS.

Que el Consejo Académico Universitario, en sesión 05 del 14 de marzo de 2006, recomendó las tarifas respectivas para usuarios diferentes a los estudiantes regulares de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al INSTITUTO DE IDIOMAS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el cobro de derechos pecuniarios por servicios académicos de extensión, en un valor equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente por período de 16 semanas, y un cuarto de salario mínimo por período de 8 semanas, para cursos de Idioma Extranjero, a usuarios externos y personal universitario diferente a los estudiantes regulares de la UPTC.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los dineros recaudados por este concepto se consignen en cuentas de la Universidad con débito al Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad de Educación, CIEFED.

ARTÍCULO 3. Autorizar al Consejo Académico para definir, mediante Resolución, los nuevos servicios que preste el Instituto, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 21 de abril de 2006.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
 Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
 Secretario Consejo Superior